

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho de mayo de dos mil veinte.

RAD: 110014003059201800771

La comunicación emitida por la Alcaldía Mayor de Cartagena, agréguese al plenario para los fines pertinentes.

Ahora, en atención a los escritos que anteceden, téngase en cuenta por los extremos de la litis que el proceso ya se encuentra terminado por auto de fecha 6 de noviembre de 2019, decisión sobre la cual cabe señalar que ya cobró ejecutoria, es por lo que deberán estarse a lo allí dispuesto; no obstante lo anterior, como quiera que se dio cumplimiento al auto de fecha 2 de diciembre de 2019, en la medida que se aclaró lo atinente a la entidad a quien se le retuvo los dineros objeto de embargo, se dispone:

Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 de la providencia del 6 de noviembre de 2019, referente al levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros a las partes.

CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lourdes Miriam Beltrán Peña, escrita sobre el texto 'CÚMPLASE'.

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ